

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

Palmira (V), 22 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1430
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE MARINO PEDROZA AGUIRRE
Radicación: 7652041089001-2022-00276-00

Palmira (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., misma que una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** (NIT. No. **890.903.938-8**) y en contra del señor **JOSE MARINO PEDROZA AGUIRRE** identificado con C.C. No. **16.255.038** con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

1°: Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.458.276)**. Obligación contenida en el Pagare No. 1850085230.

1.1: Por los intereses de mora causados desde el **19 DE ENERO DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

2°: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3°: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

4°: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo

5° RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura. para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 23 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ff2a7b7ad19b13adc03280c47e839fd4e550e50f489b5bac9969656961189**

Documento generado en 22/06/2022 09:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>